ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR CONCEPTO DE LABORES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS CON MOTIVO DE LA CARGA LABORAL.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 29 de julio de 2024.

ANTECEDENTES

I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

V. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

VI. Mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González y como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.

VII. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 4 de septiembre de 2022.

VIII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

IX. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG024/23 emitido en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024.

X. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 694 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2024;

XI. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.

XII. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 15 de diciembre de 2023, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024.

XIII. En sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo General del IEES, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en

su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG024/23 emitido en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, mismo en el que se determinó un monto de $458,713,266.93 (Cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.).

5. Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 694 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en el que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la cantidad de $270,000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.

8. Que mediante Acuerdo IEES/CG041/23 de fecha 01 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.

9. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 15 de diciembre de 2023, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024.

10. Que tomando como base el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2023-2024.

11. Que, para cumplir con todas y cada una de las actividades requeridas en cada etapa del Proceso Electoral, el Instituto requirió del personal de todas las áreas que lo integran, quienes participaron en la planeación e implementación de cada una de sus etapas, debiendo mencionarse además que la mayoría de las labores y etapas de dicho proceso fueron realizadas en fines de semana así como en horarios extraordinarios al marcado como jornada laboral, con cargas de trabajo extenuantes que en algunas ocasiones se prolongaron hasta por más de 48 horas sin que el personal de algunas áreas pudiera retirarse a descansar.

12. Que, el artículo 69, fracción VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa, señala que "Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley y a las disposiciones que establezca el Reglamento".

Que el artículo 71 de la mencionada ley, dispone que *"Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, ...".*

Que el artículo 94, fracción XXII de la misma ley, señala como obligación a cargo de los titulares de los entes públicos la de autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas.

13. Que el artículo 17 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2024, establece que: "El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral, por un importe equivalente a por lo menos a treinta días de salario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal. Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega del mismo".

14. Que el artículo 24 del mismo ordenamiento señala que: "Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal."

15. Que el artículo 25 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa establece que: "El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral, por un importe equivalente a por lo menos a treinta días de salario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

16. Que el artículo 32 del ordenamiento mencionado en el considerando que antecede señala que: "Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal."

17. Que atendiendo lo señalado por el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa, en el sentido de que las adecuaciones presupuestales deben ser compensadas y que estas no incrementarán el presupuesto para servicios personales en el ejercicio fiscal siguiente, es necesario señalar que el capítulo presupuestal 1000 "Servicios Personales", cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para el otorgamiento de una compensación en los términos que señala el artículo 25 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos y el 17 del Manual de Remuneraciones al personal del Instituto, sin que dicho otorgamiento incremente el presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente del citado capítulo presupuestal.

18. Que derivado de los trabajos extraordinarios llevados a cabo por el personal de este Instituto para el logro de cada una de las etapas del Proceso Electoral Local 2023-2024, se considera aplicable el precepto citado del manual de egresos y determinar la viabilidad del otorgamiento de una compensación, consistente en el pago de 30 días de salario y/o proporcional, en su caso, para el personal que se encontraba activo el Día de la Jornada Electoral, considerando como periodo para el cálculo del 01 de marzo al 30 de junio de 2024 y que se encuentre activo al momento de la entrega del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción VI, 71 y 94 fracción XXII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; así como los numerales 25 y 32 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 17 y 24 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2024; se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se aprueba el otorgamiento de la percepción extraordinaria consistente en el pago de treinta días de salario y/o proporcional, en su caso, como compensación por concepto de labores extraordinarias, para el personal que se encontraba activo el Día de la Jornada Electoral y que se encuentre activo al momento de la entrega del mismo,

considerando como periodo para el cálculo del 01 de marzo al 30 de junio de 2024, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Coordinación de administración a fin de que lleve a cabo las acciones necesarias para realizar el pago autorizado en el punto de acuerdo que antecede dentro de la primera quincena del mes de agosto del presente año.

TERCERO. - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral.

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS

LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO

LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX

DR. MARTIN GONZÁLEZ BURGOS

LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN

LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ